

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1950 } NUMERO 11.293

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resueltos Nos. 1422 y 1423 de 16 de agosto de 1950, por los cuales se conceden vacaciones.

Resuelto N° 1429 de 17 de agosto de 1950, por el cual se hacen ascensos.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3465 y 3466 de 5; 3476 y 3477 de 29 de julio de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Diplomático y Consular

Resolución N° 80 de 11 de agosto de 1950, por la cual se reconoce un consul.

Resueltos Nos. 69 de 3 y 70 de 9 de junio de 1950, por los cuales se concede unas licencias.

Departamento de Naturalización

Resueltos Nos. 3624 de 19 y 3622 de 24 de julio de 1950, por los cuales se declara la calidad de panameños por nacionalización.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 8111 de 10; 8112 y 8113 de 11 de enero de 1950, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 460 de 5 de septiembre de 1950, por el cual se reglamenta una ley.

Sección Primera

Resolución N° 34 de 19 de junio de 1950, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.

Resueltos Nos. 135 de 8 y 147 de 11 de marzo de 1950, por los cuales se conceden unos permisos.

Resuelto N° 149 de 17 de marzo de 1950, por el cual se autoriza a la Contraloría General de la República para un pago.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2445, 2446, 2447 y 2448 de 11 de mayo de 1950, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se ordena la expedición de las patentes permanentes de navegación.

Resueltos Nos. 2449, 2450, de 11; 2451 de 12 de mayo de 1950, por los cuales se conceden permisos especiales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto N° 336 de 26 de marzo de 1950, por el cual se toma nota.

Resuelto N° 351 de 24 de marzo de 1950, por el cual no se extiende una patente.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 620 y 621 de 8 de agosto de 1950, por los cuales se hacen nombramientos y destituciones.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1422

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1422.—Panamá, 16 de agosto de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor Guillermo Castro, Peón del Aeropuerto Nacional de Tocumen, el derecho a percibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un mes de vacaciones de conformidad con lo dispuesto por la ley 121 de 1943 reformativa del artículo 796 del Código Administrativo. Estas vacaciones se harán efectivas a partir del 1° de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio.

Augusto N. Arjona Q.

RESUELTO NUMERO 1423

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1423.—Panamá, 16 de agosto de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Celia I. Paredes, Archivera Jefe del Registro Civil, el derecho a percibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones de conformidad con lo dispuesto por la ley 121 de 1943 reformativa del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio.

Augusto N. Arjona Q.

ASCENSOS

RESUELTO NUMERO 1429

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1429.—Panamá, 17 de agosto de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional, así:

Ascender al Cabo Buenaventura Araúz al rango de Sargento 2°, en reemplazo de Víctor M. Méndez, quien fue jubilado.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Ascender a los Agentes Timoteo de la Rosa M., Carlos González G., Dídimo J. de León y José Buitrago B., a Cabos.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

*Augusto N. Arjona Q.***CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS**

Julio Moreno, por resuelto N° 3465 de 5 de julio de 1950.

Eusebio Ortega, por resuelto N° 3466 de 5 de julio de 1950.

Lorenzo López, por resuelto N° 3476 de 29 de julio de 1950.

Luis Alfonso Williams, por resuelto N° 3477 de 29 de julio de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,

*Guillermo Zurita.***Ministerio de Relaciones Exteriores****RECONOCESE UN CONSUL****RESOLUCION NUMERO 80**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 80.—Panamá, 11 de agosto de 1950.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que Su Excelencia Ragwald Bagge, Ministro de Suecia en Panamá, con residencia en Bogotá, Colombia, en comunicación de 27 de julio último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Julio A. Salas como Cónsul de ese país en la ciudad de

Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, de conformidad con el Diploma respectivo,

RESUELVE:

Reconócese al señor Julio A. Salas como Cónsul de Suecia en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá; expídasele el Exequáter de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Salas las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 69**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 69.—Panamá, 3 de junio de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Bolívar Márquez Q., Cónsul General de Panamá en San José, Costa Rica, en comunicación de 29 de mayo último, solicita que se le concedan, a partir del día 19 del mes en curso, quince (15) días de licencia renunciables, sin derecho a sueldo, para separarse de su cargo,

RESUELVE:

Conceder al señor Bolívar Márquez Q., Cónsul General de Panamá en San José, Costa Rica, quince (15) días de licencia renunciables, sin derecho a sueldo, a partir del día 19 del presente mes, de conformidad con lo que establece el Artículo 13 de la ley 56 de 28 de mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Ehrman.***RESUELTO NUMERO 70**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 70.—Panamá, 9 de junio de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el señor Juan Brin Jr., Cónsul General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, en comunicación N° 1166 de 19 de abril de este año, solicita que se le conceda un mes de

licencia renunciable sin derecho a sueldo, a partir del día 1º de julio próximo,

RESUELVE:

Conceder al señor Juan Brin Jr., Cónsul General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, un mes de licencia renunciable sin derecho a sueldo, a partir del día 1º de julio próximo, de conformidad con lo que establece el Artículo 13 de la Ley 56 de 28 de mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

José E. Ehrman.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 3624

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 3624.—Panamá, julio 19 de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Por cuanto que el señor Jacobo Angel, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva número 232, del 30 de septiembre de 1942 ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Jacobo Angel conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

Ministro de Relaciones Exteriores.

El Secretario del Ministerio,

José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 3632

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 3632.—Panamá, julio 24 de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Por cuanto la señora Sarah Mizrachi de Harari, poseedora de la Carta de Naturaleza Derivativa Nº 1097, del 1º de febrero de 1927, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señora Sarah Mizrachi de Harari conserva, en toda su integridad, su calidad de panameña por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

Ministro de Relaciones Exteriores.

El Secretario del Ministerio,

José E. Ehrman.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8111

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8111.—Panamá, enero 10 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 7 de enero de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Luis Alonso Pleitez, natural de El Salvador, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Julián R. Hunt, quien ejerce en la Zona del Canal;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal;

Tarjeta de Identidad Nº 04211 expedida por el Director de la oficina Central de Migración del Salvador;

Cheque Nº F-6427 del Banco The Chase National a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 50.00 (cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Luis Alonso Pleitez, natural de El Salvador, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.

Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Especial Nº 776 del 13 de enero de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 8112

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8112.—Panamá, enero 11 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 9 de enero de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Pedro María Muentes Reyes, natural de Ecuador, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el

Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Julián R. Hunt, quien ejerce en la Zona del Canal;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal;

Pasaporte N° 360 expedido por el Gobernador de la Provincia de Manabí;

Cheque N° 48007 del Banco Central del Ecuador a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 50.00 (cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Pedro María Muentes Reyes, natural de Ecuador, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Especial de Residencia N° 775 del 12 de enero de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 8113

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8113.—Panamá, enero 11 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 9 de enero de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Beila Ostrowiak, natural de Polonia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Antonio Alberola, quien ejerce en la ciudad de Colón;

Certificado de que sus hijos Rachela y Abraham Ostrowiak, se responsabilizan por su estadía en territorio nacional.

Pasaporte N° 108308 expedido por el Gobernador Militar de Alemania;

Cheque N° 78022 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Beila Ostrowiak, natural de Polonia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional N° 6762 del 18 de agosto de 1948.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE UNA LEY

DECRETO NUMERO 460
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se reglamenta en parte la Ley N° 14 de 15 de febrero último.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, especialmente de la que le confiere el ordinal 17 del artículo 144 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que al tenor del artículo 8° de la Ley 6ª de 19 de febrero de 1941 todos los bonos y otros documentos constitutivos de la deuda pública serán refrendados por el Contralor General de la República o por la persona que esté debidamente autorizada para representarlo, y serán nulos y sin ningún valor si carecen de esta formalidad.

Que ninguna orden o libramiento girados en relación con erogación de fondos nacionales será válido si no está firmado por el Ministro de Hacienda y Tesoro y refrendado por el Contralor General de la República o por los empleados que ellos designen al efecto.

Que los artículos 639, 643 y concordante del Código Fiscal establece que la ordenación de los créditos a cargo del Tesoro Nacional corresponden al Ejecutivo, el cual la ejerce por medio del Secretario (Ministro) ordenador, que lo es el de Hacienda y Tesoro, el cual tiene el carácter de ordenador único.

Que ninguna disposición legal establece que tales firmas y refrendos se escriban a mano sobre cada bono o documento de pago, siendo por ello posible estampar dicha firma mediante el correspondiente facsimile, como se viene haciendo en los cheques a cargo del Tesoro Nacional y en la mayor parte de los bonos emitidos por la República de Panamá.

DECRETA:

Artículo único: Los bonos que con motivo de la Conversión de la Deuda Externa autorizada por la Ley 14 del año en curso se impriman en los Estados Unidos de Norte América serán firmados por el Ministro de Hacienda y Tesoro y por el Contralor General de la República mediante facsimiles de sus respectivas firmas y con firma autógrafa del Embajador de Panamá en los Estados Unidos de Norte América o del funcionario diplomático que haga sus veces.

Cada uno de los cupones para el pago de intereses llevará la firma, en facsimile, del Ministro de Hacienda y Tesoro.

El Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos o el funcionario diplomático que haga sus veces cuidará de que los facsimiles mencionados sean utilizados únicamente en los

bonos que se impriman como consecuencia de las operaciones de Conversión de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, 1º de junio de 1950.

La Administración General de Rentas Internas en Resolución Nº 22 de 29 de marzo último decidió:

"Condénase, al señor Waldo Arrocha Graell, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural de la Provincia de Veraguas, vecino del Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 60-275.

I.—A pagar multa de mil veinticinco balboas (B/. 1.025.00) a favor del Fisco Nacional;

II.—Se ordena el cierre inmediato de las agencias que bajo su nombre han venido operando sin la autorización de la ley mediante la cancelación de la o las licencias pertinentes;

III.—Se ordena compulsar copia de lo conducente para que la Sección de Patentes en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, investigue lo de su resorte.

IV.—Condénase igualmente al acusado al pago de los impuestos que ha dejado de satisfacer al Fisco más el recargo de ley, los cuales serán liquidados por la Sección correspondiente; y

V.—Síquese igualmente, por la Dirección de Licores, copia de lo conducente con respecto a las inculpaciones que contra terceros hace el acusado Arrocha Graell en su acta de 2 de marzo de 1950 (fs. 66) para que se inicie la investigación de rigor".

Esa resolución se notificó personalmente al interesado, en Santiago de Veraguas, el día 6 de abril próximo pasado, y el señor Arrocha Graell apeló de la misma (folio 95 del expediente).

Mediante providencia del día 12 del mismo mes, se admitió la apelación interpuesta, en el efecto suspensivo, y se notificó dicha concesión el día siguiente, por edicto, que se desfijó el día 17.

Contra la Resolución Nº 22, ya apelada por el señor Arrocha el día 5 de abril, interpuso su apoderado el Dr. Harmodio Arias recurso de reconsideración y el subsidiario de apelación en escrito presentado a la Administración General de Rentas Internas el 14 del propio mes.

Por haberse solicitado la revocatoria dos días después de haberse concedido al señor Arrocha Graell la apelación, entendió con acierto, el Administrador General de Rentas Internas que la reconsideración de su fallo del 29 de marzo último ya no era procedente, y así lo manifestó en providencia del día 18 de abril.

Corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, resolver la apelación de que se trató, y a ello se procede previas las siguientes consideraciones:

En cuanto al recurso de reconsideración y revocatoria promovido por el interesado contra la Resolución Nº 22 de la Administración General de Rentas Internas, es evidente que, antes de conceder poder al Dr. Harmodio Arias el día 10 de abril, ya había usado el señor Arrocha Graell personalmente y en forma directa el día 6 del mismo mes, el recurso de apelación, de modo que el apoderado estaba ya impedido para utilizar el recurso de revocatoria ante el funcionario de la primera instancia.

Por otra parte este último recurso se interpuso el día 14 o sea después de haber transcurrido, desde la notificación personal, el término de 5 días que señala el artículo 21 de la Ley 33 de 1946.

Respecto al fondo del negocio debe observarse que los hechos imputados al apelante han sido probados copiosamente en el expediente y reconocidos por él mismo en carta admitida y ratificada (folio 7 y 49).

Además, en el memorial del apoderado del señor Arrocha fechado el diez y presentado el 14 de abril último no se desarrolla ninguna argumentación ni se ofrece ninguna prueba encaminadas a destruir los terminantes fundamentos de la resolución apelada.

Redúcese el memorialista a alegar que al sancionado no se le puede aplicar el artículo 102 del Decreto-Ley 4 de 1941, porque el señor Arrocha es un honorable comerciante que nunca intentó siquiera evadir el pago de impuesto alguno en perjuicio del Fisco.

No obstante, resulta del expediente que el señor Waldo Arrocha Graell, por medio de sus agentes, vendió en establecimientos de su propiedad dedicados a la venta al por mayor de bebidas alcohólicas, cantidades menores de doce botellas, que tenía instalados sus expendios al por mayor y menor en locales de difícil inspección, que no llevaba la contabilidad en forma legalmente prescrita, y sobre todo que no pagaba el impuesto correspondiente.

De esas distintas maneras ha infringido los artículos 64, 65, 66, 68 y concordantes del Decreto-Ley invocado, con la modificación del artículo 5º de la Ley 49 de 1946.

En fin, no ha sustentado tampoco su recurso en la segunda instancia por medio de alegatos y elementos demostrativos de su pretendida inocencia.

Por lo tanto.

RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la Resolución Nº 22 dictada el día 29 de marzo del año en curso, por la Administración General de Rentas In-

ternas cuyo fallo se transcribe en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 145

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 145. — Panamá, 8 de Marzo de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Harry Enes, en su carácter de Presidente de la Sociedad, "Centro Israelita Cultural" de la ciudad de Colón, en memorial de fecha 28 de Febrero pasado, solicita a este Ministerio se le exonere del pago de los derechos de introducción sobre ocho cajas de vino sagrado, y 1.200 libras de pan sagrado, que serán usados exclusivamente en los servicios religiosos de dicha Sociedad.

Que idénticas solicitudes han sido formuladas por otras Instituciones religiosas del País a las cuales el Estado siempre les ha exonerado del pago de los derechos de los artículos importados para el servicio del culto.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede a la Sociedad "Centro Israelita Cultural" de la ciudad de Colón, permiso por esta sola vez para importar libre del pago del impuesto de importación y sujeto al pago de los derechos consulares y los B/. 0.02 por bulto,

8 cajas de vino sagrado.
1.200 libras de pan sagrado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

J. M. Varela.

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 147

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 147. — Panamá, 11 de Marzo de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que las Agencias W. H. Doel, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al

Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de la firma Adalberto Jolly, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Ltros.	Valor	Liq.	Lote
25 cjs.	de Whisky Black & White	9	11.773	4759	25230

RESUELVE:

Conceder permiso a Agencias W. H. Doel, S.A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Jolly, 25 cajas de Whisky Black & White, de 9 litros del Lote N° 25230.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. M. VARELA,

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Juan Arosemena Q.,

Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

AUTORIZASE A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA UN PAGO

RESUELTO NUMERO 149

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 149. — Panamá, 17 de Marzo de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Librada P. de Castellero, reclama al Tesoro Nacional el pago de un 10% adicional sobre los pagos que se le han hecho de las cantidades que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha entregado al de Panamá, por el arrendamiento de unas tierras denominadas "Mirador" y Bajo de Las Guabas", ubicadas en Antón, Provincia de Coclé, Finca N° 95, inscrita al Folio 404, Tomo 5 y Finca N° 637 inscrita al Folio 254, Tomo 113, Sección de Coclé del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, que fueron ocupadas por el Ejército de los Estados Unidos de América, como sitio de defensa;

Que por tal reclamación la señora de Castellero ha presentado una cuenta contra el Tesoro Nacional por la cantidad de mil ciento cincuenta balboas con veinticinco centésimos de balboa (B/. 1.151.25);

Que el Consejo de Gabinete aceptó la devolución del 10% retenido en exeso por el Gobierno Nacional, según comunicación de la Contraloría General de la República en su oficio N° 2-212 de fecha 2 del presente mes;

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República el pago a la señora Librada P. de Casti-

llero de la cantidad de mil ciento cincuenta balboas con veinticinco centésimos de balboa (B/. 1,151.25), por la diferencia entre la cantidad pagada por el Ejército de los Estados Unidos de América, por la ocupación de sus tierras como sitio de defensa N° 11, denominadas "Mirador" y "Bajo de Las Guabas," ubicadas en Antón, Provincia de Coclé.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

J. M. Varela,
Secretario del Ministerio.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2445

República de Panamá — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2445. — Panamá, 11 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 270 expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, el 11 de Febrero de 1950, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Aretis S.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 9969 de 2 de Marzo de 1950, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Aretis S.
Propietario: Sociedad de Navegación Albión, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Dr. M. A. Icaza Jr.

Tonelaje: Neto 3,068.48. Bruto 5,060.89.

Letras de Radio: H. O. U. S.

Patente Provisional N° 1346-L.

Fecha: 11 de Febrero de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

J. M. Varela

RESUELTO NUMERO 2446

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2446. — Panamá, 11 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 1335-F expedida por el Cónsul de la República de Panamá en Filadelfia el 27 de Enero de 1950 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Sovac Comet.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 10,183 de 29 de Marzo de 1950, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Sovac Comet.

Propietario: Tankers Navigation Company, Inc.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: International Corporation Company.

Tonelaje: Neto 10,724. Bruto 17,597.94.

Letras de Radio: H. O. U. H.

Patente Provisional N° 1335-F.

Fecha: 27 de Enero de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2447

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2447. — Panamá, 11 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Lombardi e Icaza en nombre y representación de la Compañía de Navegación "La Cordillera", S. A., propietaria de la nave denominada Glen I que porta Patente Permanente de Navegación N° 1982 de 8 de Mayo de 1947, ha solicitado una nueva Patente de Navegación de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de propietario de la

nave referida. Los derechos de nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 10,394 de 28 de Abril de 1950.

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 1982 de 8 de Mayo de 1947 inscrita al Tomo 162, Folio 68, Asiento 1, que porta la nave nacional denominada Glen I.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave se denominará Glen I y que pertenece a la Compañía de Navegación La Cordillera, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2448

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2448. — Panamá, 11 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 1339-NY expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York, E. U. A., el 8 de Febrero de 1950, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Esso Rochester.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 9936 de 22 de Febrero de 1950 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Esso Rochester.

Propietario: Panama Transport Company.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Ralph D. Parker.

Tonelaje: Neto 6853. Bruto 11,344.67.

Letras de Radio: H. O. U. L.

Patente Provisional N° 1339-NY.

Fecha: 8 de Febrero de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 2449

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2449. — Panamá, 11 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República; y

Vista la Licencia de Pesca N° 65 de 11 de Mayo de 1950, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de conformidad con el Decreto N° 108 de 1950, y habiéndose pagado los derechos respectivos mediante Liquidación N° 10,494 de 11 de Mayo de 1950, con un valor de B. 1100.00:

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada Joan of Arc, del porte de 359 toneladas brutas, de propiedad de Samuel Balelo & Assoc., para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante la temporada comprendida entre el 15 de Abril y el 31 de Diciembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2450

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2450. — Panamá, 11 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República; y

Vista la Licencia de Pesca N° 66 de 11 de Mayo de 1950, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de conformidad con el Decreto N° 108 de 1950 y habiéndose pagado los derechos respectivos mediante Liquidación N° 10,496 de 11 de Mayo de 1950, con un valor de B. 1100.00:

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada Katie Lou, del porte de 295 toneladas brutas, de propiedad de Félix Buizilka para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante la temporada comprendida entre el 15 de Abril y el 31 de Diciembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2451

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2451. — Panamá, 12 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República; y

Vista la Licencia de Pesca N° 67 de 12 de Mayo de 1950, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de conformidad con el Decreto N° 108 de 1950, y habiéndose pagado los derechos respectivos mediante Liquidación N° 10.512 de 12 de Mayo de 1950, con un valor de B/. 1100.00;

RESUELVE:

Concédesse Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada Ocean Pride, del porte de 392 toneladas brutas, de propiedad de Joseph Pomb, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante la temporada comprendida entre el 15 de Abril y el 31 de Diciembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

TOMASE NOTA

RESUELTO NUMERO 336

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 336.—Panamá, 20 de Marzo de 1950.

El señor Carlos C. Pérez, en su carácter de Representante legal de la sociedad Carlos Pérez y Cía. Ltda., por medio de memorial fechado el 17 de los corrientes comunica a este Ministerio que el capital de dicha sociedad ha sido aumentado a la suma de B/. 20,000.00, y suministra un balance de situación del negocio de Mueblería que opera la nombrada sociedad amparada con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 8552 de 19 de Febrero de 1949, en el cual consta que el capital con que gira en dicho negocio ha sido aumentado de la suma de B/. 47,496.21 a B/. 95,523.04.

Para resolver, se considera lo siguiente:

La sociedad Carlos Pérez y Cía. Ltda. al solicitar Patente Comercial para su establecimiento de Mueblería denominado "Casa Sparten", situado en la Avenida Central N° 223 de esta ciudad, en Febrero 16 de 1949 declaró como capital la suma de B/. 3,500.00 ó sea el capital con que fue constituida la misma por medio de la Escritura Pública N° 1834 de 13 de Septiembre de 1946, otorgada por la Notaría Primera de este Circuito, e inscrita al Tomo 152, Folio 197, Asiento 3-456

de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público; y por medio del Resuelto N° 442 de fecha 12 de Abril de 1949 este Ministerio habilitó la Patente Comercial de Segunda Clase N° 8552 de 19 de Febrero del mismo año de 1949, extendida a favor de la referida Compañía para amparar el establecimiento de Mueblería antes mencionado con capital de B/. 47,496.21, previo el pago del alcance de impuesto de Patente y de Turismo que adeudaba, de acuerdo con el capital de B/. 23,901.61 y B/. 47,496.21 con que había girado durante los años de 1948 y 1949, respectivamente, según el balance de situación suministrado a solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo.

Se observa pues, que el capital de la sociedad Carlos Pérez y Cía. Ltda. ha sido aumentado de B/. 3,500.00 a B/. 20,000.00, pero según el balance de situación confeccionado al 31 de Diciembre último la Compañía gira en su negocio con capital de B/. 95,523.04.

Por tanto, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Tomar nota de la comunicación que hace el señor Carlos C. Pérez, en su carácter de Representante legal de la sociedad Carlos Pérez y Cía. Ltda., con respecto al aumento del capital social de dicha Compañía, y dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Patente y de Turismo correspondiente que la sociedad en referencia gira en su negocio con capital de B/. 95,523.04, según el balance de situación confeccionado al 31 de Diciembre último.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro.

RICARDO ARIAS E.

El Secretario de Comercio.

Max Heurtematte.

NO SE EXTIENDE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 351

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 351.—Panamá, 24 de Marzo de 1950.

La señora Valentina Pérez de Gómez con fecha 30 de Julio de 1947 solicitó a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento de un establecimiento de Casa de Hospedaje y Restaurante denominado "Hotel Dog" con capital de B/. 400.00, ubicado en la Avenida Central N° 276 del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá. Pero como quiera que la mencionada comerciante por medio de memorial fechado el 17 de Octubre de 1947 retiró su solicitud de Patente por haber traspasado en venta el precitado establecimiento al señor Joaquín Parurena, el suscrito Ministro de Agricultura, Comer-

cio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por la señora Valentina Pérez de Gómez para amparar un establecimiento de Casa de Hospedaje y Restaurante denominado "Hotel Dog", ubicado en la Avenida Central N° 276 del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, por razón de haberse retirado la referida solicitud de Patente.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

RICARDO ARIAS E.

El Secretario de Comercio,

Max Heurtematte.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS Y DESTITUCION

DECRETO NUMERO 620

(DE 8 DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Cecilia Robles, Portera de la Unidad Sanitaria de Los Santos, en reemplazo de Eradia Villarreal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 621

(DE 8 DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento y una destitución en la Dirección General de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a Rosa López, Estenógrafa de 1ª Categoría en la Dirección General de Salud Pública, en reemplazo de Adriana Recuero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en la Señorita Digna Ma-

tínez, Archivera en la Dirección General de Salud Pública.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 7 de Agosto de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio,

NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurran a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos Isaza M.

AVISO

Que yo Temistocles Correa, he vendido al señor Moisés Castillo O., el negocio de gasolina denominado "Servicio Correa", establecido en la casa N° 5 de la Avenida Central de La Chorrera, mediante Escritura Pública N° 1427 del 5 de los corrientes elevada ante la Notaría Tercera del Circuito, lo que aviso de acuerdo con el Art. 777 del C. C.

L. 19.877

(Única publicación)

AVISO

Vera Aurora Janson de Elliot hace saber por este medio, conforme al artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido a "Islera, S. A." la finca en que está ubicado el Hotel "Panamonte", de Boquete, incluyendo la casa y todo el equipo, mobiliario y pertenencias.

L. 19.976

(Primera publicación)

JENARO ANTONIO RODRIGUEZ.

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, provisto de la cédula de Identidad Personal número 11-1818.

CERTIFICA:

Que los señores Ricardo Mateu, Carol, George Livingston Cohen y Pedro Oliva Miranda, prorrogan por el término de un año la duración de la Sociedad colectiva de comercio que gira en esta plaza con el nombre de "R. Mateu C. y Compañía Limitada". Que en la misma Escritura los socios hacen constar la disminución del capital social que es ahora de cincuenta y tres mil ochocientos treinta balboas con nueve centésimos de Balboa (B/. 53.830.091).

Así consta en la Escritura Pública número 224 de esta misma fecha y Notaría.

Colón, 26 de Agosto de 1950.

JENARO A. RODRIGUEZ.
Notario Público 2º del Circuito de Colón.

L. 9407

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Hermenegildo Cortés, varón, y Clementina Vega, mujer, los dos, mayores de edad, solteros, agricultores, panameños, el primero con constancia de haber solicitado su cédula, la segunda cedulada 36-286, naturales y vecinos del Distrito de Macaracas, han solicitado de este Despacho, título de Propiedad, en gracia, del lote de terreno baldío nacional denominado "El Pontón", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de veintitrés (23) hectáreas mil quinientos (1.500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Eugenio y Mariano Delgado con camino de la Loma de Paso Laja a Bahía Honda de por medio; Sur, Río Sarió; Este, terreno de Andrés Vega y por el Oeste, terreno de Andrea Cortés.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por el término de ley, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Agosto 9 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de José María Crespo Velasco promovido por el Licenciado Jacinto López y León como apoderado de Concepción Ballesteros Madrid, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Como son estos los documentos que exige el art. 1616 del C. Judicial, el que suscribe, Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley. DECLARA: Primero: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión testamentaria de José María Crespo Velasco, desde el quince (15) de agosto próximo anterior en que tuvo lugar su muerte.

Segundo: Que es heredero único y universal, según la cláusula cuarta de la cédula testamentaria, la señora Concepción Ballesteros Madrid.

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan interés en ella.

Corresponde a la heredera la ejecución de la voluntad del testador a falta de albaceas, de acuerdo con el artículo 873 del C. C.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Se tiene al Licenciado Jacinto López y León como apoderado especial de la señora Concepción Ballesteros Madrid en los términos y para los fines del poder concedido.

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Manuel de Js. Vargas D.—Secretario, (fdo.) José A. Saavedra.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días para que el público se entere y se le da una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez.

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario.

José A. Saavedra.

L. 22.002
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el Licenciado Olmedo D. Miranda, actuando como apoderado especial del señor Rogelio Vega, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:

Yo, Olmedo D. Miranda, de generales descritas en el poder que antecede y que acepto, respetuosamente le solicito extender título de plena propiedad, a favor de mi mandante Rogelio Vega, sobre un solar que poseé en el Distrito de Boquete y que se distingue así: Superficie, 216 metros 83 decímetros cuadrados; linderos, Norte, posesión de Eulalio Gaitán, midiendo 14 metros 62 centímetros; Sur, carretera a Los Ladrillos, midiendo 14 metros 92 centímetros; Este, Eulalio Gaitán, con 14 metros 99 centímetros; y Oeste, Mariano Miranda y mide 14 metros 97 centímetros.

Para comprobar el derecho de mi representado acompaño copia de la Escritura número 435, de 9 de Octubre de 1944; además le acompaño también los documentos que ese despacho solicita para esta clase de solicitud.

David, Agosto 21 de 1950.

(Fdo.) Olmedo D. Miranda"

Otro sí: Para comprobar que el terreno solicitado en título, tiene una posesión quieta y pacífica de más de 30 años, que está cercado a la redonda, que no posee minas, le ruego tomar declaraciones a los señores Francisco de León y José Silvera, vecinos de esta ciudad.

David, Agosto 21 de 1950.

(Fdo.) Olmedo D. Miranda"

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Boquete para los mismos fines y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Agosto 31 de 1950.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTRELLON.

El Oficial de Tierras.

Rafael Jurado.

L. 3485

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA a la señora Jacinta Cedeño, casada, panameña, de oficios domésticos y de paradero actual desconocido para que dentro del término de treinta (30) días comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en este despacho ha sido instaurado en su contra por su esposo Humberto Tous H. Se hace constar que el término de 30 días, serán contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio de Divorcio contra ella incoado, dentro del término para ello concedido, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo estatuido por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de Agosto de mil novecientos cincuenta (1950), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en las formalidades de Ley.

El Juez.

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario.

José A. Canella.

L. 9399

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA, a Eduardo Mc. Carter, panameño, mayor, operador de motores de lanchas, con cédula de identidad personal N° 47-17175, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal, a notificarse del auto de obediencia dictado por este Tribunal y por medio del cual se le notifica la sentencia del Segundo Tribunal Superior, dictada en el juicio que por el delito de Falsedad se le sigue ante este Tribunal. El cual dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior. Como la sentencia condenatoria proferida contra Eduardo Mc. Carter, por el delito de falsedad, ha sido reformada, en el sentido de aumentarle la pena a diez y seis meses y veinte días de reclusión, póngase lo resuelto en conocimiento de las partes para los efectos ulteriores.

Dése cuenta al Inspector General de la Policía Secreta Nacional para los efectos del historial judicial de Mc. Carter y reitérese la orden de captura.

Notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) Henríquez, Sr.o."

Por tanto, se excita a todos los habitantes de la República que denuncien el paradero del reo Mc. Carter, con la advertencia de que si sabiendo el paradero del citado reo, no lo hicieren serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones que expresa la Ley.

También se solicita a las autoridades del ramo político y del judicial, para que ordenen la captura del procesado, si les fuere posible.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por el término antes dicho, hoy veinte de julio de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita a William Barney Bobbitt, norteamericano, de veinticinco (25) años de edad, casado, soldado del Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Albrook Field, Zona del Canal de Panamá, para que dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de lesiones por imprudencia se le sigue ante este Tribunal, y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", contra William Barney Bobbitt, norteamericano, de veinticinco años de edad, casado, soldado del Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Albrook Field, Zona del Canal de Panamá, por el delito de lesiones por imprudencia, o sea, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provea el enjuiciado los medios a su defensa, para lo cual notifíquese este auto personalmente a fin de que nombre Defensor.

De cinco (5) días gozan las partes para que dentro de este término aduzcan las pruebas que estimen favorables a la presente causa, para practicarlas en el act de la Vista Oral que tendrá lugar el día y hora que oportunamente señalará el Tribunal.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que capturen o hagan capturar al emplazado Bobbitt, y lo pongan a órdenes de este Tribunal.

Quedan los habitantes de la República advertidos de la obligación en que se encuentran de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido encausado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de la Ley.

Se advierte al acusado, que de no presentarse en el término concedido en el presente edicto, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, y no se le concederán los beneficios de excarcelación que la Ley le concede, se le declarará en rebeldía y se seguirá el juicio por los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde de hoy veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta, y se ordena remitir copia de este Edicto a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Víctor Manuel Quintero, panameño, de 47 años de edad, casado, carpintero, con residencia en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Espinar, casa número 50, altos, portador de la cédula de identidad personal número 28-23279, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Víctor Manuel Quintero, natural de la Provincia de Chiriquí, de 47 años de edad, casado, carpintero, con domicilio en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Espinar, casa número 50, altos y portador de la cédula de identidad personal N° 28-23279, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas, y a la acrecoria del pago de las costas procesales, como reo del delito de estufa cometido en perjuicio de Elsa Arosemena, de Olga María Olmos y de Melva Sánchez. Tiene derecho el reo a que de la pena impuesta se le compute el tiempo que ha estado detenido preventivamente, o sea desde el dos (2) de agosto de 1949, hasta la fecha. Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 38, 66 y 380 del Código Penal, en relación con los artículos 700, 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2154, 2178, 2215, 2221, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior respectivo, si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Sr.o."

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, siete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Estudiada detenidamente, la sentencia condenatoria recurrida por el enjuiciado Víctor Manuel Quintero, el

Tribunal llega a la conclusión de que a ésta, no hay ningún reparo que hacerle, porque está correcta, y es por consiguiente JURIDICA, ya que la prueba PLENA está establecida en los autos, y la pena impuesta a dicho reo Quintero es, igualmente correcta, porque se ajusta a la disposición penal infringida por dicho Agente Infractor (Artículo 360 del Código Judicial), y por esa razón se CONFIRMA en todas sus partes, la sentencia del treinta de Enero último, dictada por el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital, lo que hace el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.—Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de procedencia.—(fidos.) Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Quintero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al reo Quintero, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo mediante su Órgano regular, y a las accesorias del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo de delito de hurto cometido en perjuicio de Aura González.—Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 75 y 350 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2031, 2035, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase con el Superior si no fuere apelada.—(fidos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Justiniano Vanegas o Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al en-

ciado Vanegas o Mosquera, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abra Causa Criminal", por trámites de reo ausente, contra Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, por infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE su detención preventiva decretada.—Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fidos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decreta-se el emplazamiento del procesado, por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(fidos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Moreno, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Moreno, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Cristóbal o Félix Arce, de "Tico", de generales desconocidas, para que dentro del término de

doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su auto del 31 de marzo último, revocatorio del dictado por este Juzgado el 28 de febrero del presente año, en el sentido de llamar a responder en juicio criminal, por trámites de reo ausente, a Cristóbal o Félix Acosta como infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa, cometido en perjuicio de Carlos Cazola. En consecuencia, procédase al emplazamiento legal del sindicado Cristóbal o Félix Acosta.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decretase el emplazamiento del procesado, por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Acosta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Acosta, como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Lorgio Avila, panameño, de 27 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 43-1187, casado, residente en la Avenida 23 de San Francisco de la Caleta, casa N° 17, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, doce de julio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABUELVE a Lorgio Avila, panameño, de 27 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 43-1187, residente en la Avenida 23 de San Francisco de la Caleta, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento.—Derecho: Art. 2153 del C. J.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y archívese si no fuere apelado.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Avila so pena de ser juzgados como

encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Avila, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Ciprián Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre casa N° 22, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, siete de junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese, y devuélvase.—(Fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Vicente Melo Oliver, Quinto del Circuito.—El Secretario, Abigail Vázquez Díaz".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de siete de junio del presente año, confirmatorio del dictado por este Juzgado el 19 de febrero del mismo año, mediante el cual se condenó a Ciprián Abrego a sufrir la pena principal de cinco meses diez días de reclusión y a pagar por vía de multa la suma de treinta y cinco balboas, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Julio Enrique Rodríguez. Como se trata de un reo ausente, emplácese mediante los Edictos de rigor, para lo referente a la notificación de la sentencia de segunda instancia.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Abrego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Abrego, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles Septiembre 13 de 1950

CUADRO NUMERO 49 DE 15 DE FEBRERO DE 1950

Max E. Jiménez, prep. wampole 38 bultos vapor Ancón de Nueva York por	614	El Corte Inglés S. A., tejido liso de seda artificial 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	1.536
La Campana, mantequilla 5 bultos vapor Bullarem de San Francisco por	176	La Importadora S. A., manteca pura de cerdo 50 bultos vapor Aztec de Nueva Orleans por	220
Rubio Rodríguez, drill de algodón 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	630	Villá Hnos., Ltda., uvas, peras y manzanas 300 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por	1.041
Lindo y Maduro S. A., bolsas de papel sin impresión 80 bultos vapor Mormacrey de Seattle, Wash., por	385	El Corte Inglés S. A., tejidos de rayón para confecciones de hombres 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	532
Paramount Films S. A., películas de cine y material de anuncio 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por	443	La Importadora, navajas de afeitar 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	146
British South Amer. Airways Ltda., aceite y grasa lubricante 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por	163	Servicio de Motores S. A., repuestos para auto y camiones 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por	647
British South Amer. Airways Ltda., grasa lubricante y adelgazador de pintura 1 bulto vapor Durango de Londres por	16	Fidanque Hnos. e Hijos, alimentos para aves de corral 390 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por	1.722
British South Amer. Airways Ltda., grasa mineral lubricante 2 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por	6	Universal Films S. A., películas de cine 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por	320
Felicia Chen de Chan drill kaki 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	50	Universal Films S. A., fluido "warco" para frenos de autos 105 bultos vapor Ancón de Nueva York por	603
Eusebio González S. A., tintas en polvo 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por	158	Geo. F. Novey Inc., tela de alambre galvanizado 90 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por	1.787
Moisés Cattán V. Banco Agropecuario e Industrial, papas 50 bultos vapor Summit de Saint John N. B. por	101	Continental Import y Export Co., tejidos de rayón 10 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	5.088
Drog. Miguel Arbaiza, alcanfor 3 bultos vapor Baarn de Amsterdam por	265	Continental Import y Export Co., tejidos de rayón 5 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	3.206
R. Priendergast, planta eléc. con generador N° 1-139, motor c. de Zona del Canal por	125	Continental Import y Export Co., tejidos de rayón 6 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	2.197
Cia. Cyrenos S. A., vermouth stock 50 bultos vapor Marco Polo de Génova por	315	Continental Import y Export Co., tejidos de rayón 3 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	992
Sucrs. Roberto Dixon S. A., alimentos para bebé, salsa de tomate, aceitunas, y jugo de tomates etc., 695 bultos vapor Ancón de Nueva York por	2.922	Continental Import y Export Co., tejidos de rayón 18 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	5.341
Office Service Inc., formularios impresos para máquinas de venta 1 bulto vapor Don Anselmo de San Francisco por	122	Ferretería Chiricana, motores lutz, bicicleta, cucharas de albañil etc., 3 bultos vapor Baarn de Amsterdam por	262
Cia. Mayorista S. A., manteca pura de chicharrón 50 bultos vapor Chiriqui de Nueva Orleans por	225	Smoot Cia. S. A., repuestos para autos, pulimentos, retenedoras 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por	145
Distribuidora Nacional S. A., harina de trigo 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	493	Kodak Panamá Ltda., papel sensibilizado para fotografías, etc., 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por	3.868
Fábrica de Calzado Balboa, cerco de cuero para calzado 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por	174	Panamá Autos S. A., llantas de caucho 65 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	1.529
La Importadora, manteca de cerdo 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por	217	Panamá Autos S. A., repuestos para autos 9 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	428
Productos Survel S. A., envases de acero para uso industrial lechera 5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	104	Reconstrucción Nacional S. A., planchas de acero usadas 34 bultos de Zona del Canal por	1.068
La Importadora S. A., bobinas de alambre de puas galvanizado, 200 bultos vapor Cherbourg de Amberes por	790	Panamá Auto S. A., repuestos para autos 1 bulto vapor Amer. Importer de Londres por	78
Aristides Romero Swift, jugo de duraznos y albaricoques 280 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por	925	Reconstrucción Nacional S. A., gabinetes de metal, cables de acero, baterías 2 bultos de Zona del Canal por	41
Aristides Romero, Swift, jugo de peras en latas 100 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por	480	Paul J. Kiener Fea. Nacional, salchichas, hongos picados, pepinos dulce etc., 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por	323
Aristides Romero, Swift, jugo de peras en latas 100 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por	1-1	Eagle Lion Films of Panamá Inc., películas A. Toussleth Co., tela lisa de seda artificial, opera estamp, seda etc., 22 bultos vapor Ancón de Nueva York por	5.832
Aristides Romero, Swift, jugo de piña en latas 70 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por	79		

Eagle Lion Films of Panamá Inc., películas de cine 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...
 Casa Chen, sopas prep. en latas 155 bultos vapor Ancón de Nueva York por...

CUADRO NUMERO 50 DE 15 DE FEBRERO DE 1950

Bruno Cedeño, auto dodge usado mot. t-20.730,238, 1 bulto de Zona del Canal por	50	Anna E. Glasgall, trofeo de cobre 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	15
Vilá Hnos. Ltda., 'argarina', leche en polvo 144 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.382	Cervecería Nacional S. A., tornillos de banco 12 bultos vapor S. S. Cristóbal de Nueva York por...	1.052
Joseph Gossman, betún para calzado etc., 59 bultos vapor American Importer de Londres por...	421	Casa Felicidad, té chino, hecho de mar etc., 36 bultos vapor Pioneer Cove de Hong Kong por...	1.528
Almacén Katsudas, estufas de kerosene etc., 44 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	288	Felicia Chen de Chan, tejidos de algodón (dril) 12 bultos vapor Coastal Nomad de Acapulco por...	2.341
Felicia Chen de Chan, mezclilla de algodón (dril) 5 bultos vapor Fra Berlanga de Nueva Orleans por...	1.748	Varela y Cia., harina de trigo canadiense etc., 100 bultos vapor Gunners Knot de Vancouver por...	470
Roberto G. de Paredes, (Oscar Osorio M. I. Osorio), cartuchos cargados 18 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	634	David M. Sasso, bombillas incandescentes etc., 40 bultos vapor Baarn de Amsterdam por...	295
Agencias Lumina S. A., máquina para mezclar pintura 40 bultos vapor P y T Pathfinder de Los Angeles por...	576	Agencias Lumina S. A., enfriadores de agua (eléctricos) vapor Santa Flavia de Los Angeles por...	592
H. R. Knapp S. A., lavaderos de cemento armado etc., 30 bultos vapor Coastal Nomad de San Francisco por...	31	F. Icaza y Cia. S. A., productos químicos (propanatos) etc., 31 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	255
Bazar Francés, aceite puro de oliva etc., 25 bultos vapor Stromboli de Génova por...	688	Cia. Importadora y Vendedora de Automóviles S. A., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	178
Warner Bros F. N. South Films Inc., películas para ser reexportadas 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por	272	Taller Vargas, por recargarlos de oxígeno etc., 9 cilindros de Zona del Canal por...	45
A. Ferrer y Cia., remedio para el asma etc., 47 bultos vapor Sunmont de Halifax por...	578	Guillermo P. Quijano, hierro acanalado pintado etc., 77 bultos vapor Michael J. Monohan de Nueva York por...	12.360
A. Ferrer y Cia., remedio para el asma etc., 47 bultos vapor Sunmont de Halifax por...	578	Guillermo P. Quijano, hierro acanalado pintado etc., 77 bultos vapor Michael J. Monohan de Nueva York por...	12.360
Sederia La Luna, hilos de lana para tejer 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	404	Mercedes Zaparrá de Knaesel, efectos personales 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	50
Maggiore y Cia., bolsas de papel kraft impresos 43 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.000	Maggiore y Cia., harina de trigo etc., 400 bultos vapor Santa Elisa de Vancouver por	1.920
		Alberto Abood y Hnos., moldes de cartón prefabricados etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	1.711
		Plomería de Moreno, tubería de hierro fundido etc., 673 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	1.808
		The Panama Coca Cola Bottling Co., extracto para la fabricación 276 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	5.448
		Servicio de Moto Omphroys S. A., llantas para camiones etc., 201 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	5.049
		Almacenes 5 y 10 Centavos S. A., linternas eléctricas etc., 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	165
		Almacenes 5 y 10 Centavos, artículos de vidrio para uso doméstico 11 bultos vapor Española de Nueva Orleans por...	473
		La Importadora Selecta, bocaci-puntaduras para calzado, ribete, hebilla 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	285
		La Importadora Selecta, tapicería plástica para autos, carpetas auto etc., 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	278
		Cia. Henríquez S. A., whisky white horse 241 bultos vapor American Builder de Glasgow por...	3.078
		C. O. Mason, S. A., máquina de escribir con sus cub. hule 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	188
		C. O. Mason S. A., leche en polvo, tabletas, jarabe medicinal 64 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.740
		Planta Eléctrica de Santiago, material usado en reparar balineras 1 bulto de Zona del Canal por...	74
		F. Icaza Cia. S. A., máquinas agrícolas completas 2 bultos vapor Colombia de Nueva York por...	559
		F. Icaza Cia. S. A., partes de repuestos para tractores 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	185
		Cia. La Importadora S. A., barquillos para helados 25 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	101
		Cia. La Importadora S. A., galletas de soda 20 bultos vapor Fra Berlanga de Nueva Orleans por...	162
		Cia. Ltda. Importadora S. A., leñas base de potasa 25 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	111
		Cia. La Importadora S. A., jabones de reuter 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por	95
		Casa Sport S. A., arts. (soportes, estandartes etc.) 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	297
		Rubio y Rodríguez Ltda., aparatos para gimnasios 1 bulto vapor Toltéc de Nueva Orleans por...	34
		H. R. Knapp S. A., inodoros de loza fregadores de hierro esmaltado etc., 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	113
		Haimen y Son, galletas dulces y sin dulce 122 bultos vapor Parthia de Liverpool por...	1.546
		Swift Co., jago de peras 100 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por...	480
		Panamá Auto S. A., repuestos para autos 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	421
		Hopeton S. Blake, hojas de zinc galv. usadas 3 bultos de Zona del Canal por...	25
		Virgilio Capriles, cebollas 418 bultos vapor Santa Cecilia de Valparaíso por...	685
		Cia. El Aguila S. A., linoleos para piso 41 bultos vapor Don Anselmo de San Francisco por...	282
		Civa S. A., barnices, esmales, laca, cera para pulir autos 10 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	93
		Cia. Ganadera Industrial S. A., equipo para lechería 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	149